



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2015, de la Consejera, por la que se incluye en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres el monte denominado "Las Canalejas" y su agregación al monte de utilidad pública n.º 15 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres denominado "Majada y Bardal", ubicado en el término municipal de Hernán Pérez y propiedad de este municipio. (2015062190)*

Habiéndose solicitado la inclusión del monte especificado en el epígrafe en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres por parte del ayuntamiento de Hernán Pérez, tramitado el correspondiente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en la normativa forestal, así como en la administrativa de general aplicación, y examinado el expediente de su razón en lo necesario para la adopción de esta resolución.

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Montes de 1962, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal ha redactado Memoria expresiva de sus características físicas y jurídicas en orden a valorar la procedencia de su declaración de utilidad pública y consiguiente catalogación, así como que, no obstante haberse incoado información pública, durante la tramitación del procedimiento no se ha presentado dato o alegación alguna en contradicción u oposición a lo en él informado o actuado.

Considerando que el monte "Las Canalejas" tiene la naturaleza demanial que exige toda inclusión en Catálogo, así como que, de acuerdo con lo informado en la referida Memoria, reúne características que, en virtud de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 24 y a) y d) del artículo 24bis de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, habilitan a tal inclusión y, con ello, al otorgamiento de un régimen jurídico de protección que, en los términos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 de dicha Ley, asegure el cumplimiento de fines de servicio público acordes con las mismas.

De conformidad con lo establecido en la indicada normativa de aplicación, previa la propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente que, en su condición de órgano forestal autonómico, exige el artículo 16.3 de la citada Ley de Montes, y en ejercicio de las atribuciones que, habida cuenta de lo en él dispuesto, me confiere el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás preceptos con él relacionados,

#### RESUELVO :

Primero. Declarar de utilidad pública al monte demanial de la titularidad del municipio de Hernán Pérez, "Las Canalejas", y su agregación al monte n.º 15 del Catálogo de Montes de Uti-



alidad Pública de la provincia de Cáceres, denominado "Majada y Bardal", ubicado en el término municipal de Hernán Pérez y propiedad de éste municipio.

Segundo. Ordenar al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente que practique la correspondiente inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública y su agregación al monte n.º 15 "Majada y Bardal" y la modificación de la descripción del mismo con los siguientes datos:

- Provincia: Cáceres.
- Partido Judicial: Coria.
- Término municipal: Hernán Pérez.
- Denominación: "Majada y Bardal".
- Número de Catálogo: 15.
- Pertenencia: Municipio de Hernán Pérez.
- Superficie total: 647,4304 ha.
- Superficie pública: 639,3258 ha.
- Enclavados: 12 con una superficie de 8,1051 ha.
- Límites:
  - Norte: Finca Sierra de los Ángeles, Arroyo de la Genosa y Huertas de la Sierra.
  - Este: Término de Torrecilla de los Ángeles, fincas particulares y antigua carretera EX-205.
  - Sur: Fincas particulares, camino de Canaleja, carretera de Valverde del Fresno a Hervás, río Arrago, y fincas particulares de la Lapa.
  - Oeste: Río Arrago, fincas particulares de Arroyo de Aradiles, fincas particulares del término municipal de Hernán Pérez y arroyo de Las Herrerías.
- Especie vegetal dominante: *Quercus suber* y *Quercus pyrenaica*.
- Servidumbres y cargas: Servidumbres habituales de paso a las fincas colindantes.

Tercero. Ordenar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, su notificación al ayuntamiento del municipio propietario, así como el traslado de la inscripción que por ella se ordena al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, en plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, recurso potestativo de reposición ante esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución podrá interponerse, de forma alternativa o subsiguiente a la interposición de recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la correspon-



diente notificación, o en defecto de tal notificación, en el plazo de seis meses desde que se entienda producido el silencio administrativo.

Mérida, a 22 de septiembre de 2015.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

